CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

SMC 016 DE 2026

CONTRATISTA: LOGISTICAS Y SUMINISTROS DEL OCCIDENTE

NIT / C.C: 1.020.469.297

CONTRATANTE: EDURHA DABEIBA

NIT: 901.809.163-4

OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS MERCADOS CAMPESINOS, ARTESANALES Y FERIA EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ESTABLECIDOS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DEL 24 DE MAYO DE 2022, A REALIZARSE DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA.

VALOR: CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ML ($40.990.000).

PLAZO: TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **VERONICA SILVA USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.291.004 de Dabeiba - Antioquia, en su condición de Gerente General de la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la EDURHA DABEIBA, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra parte **LOGISTICAS Y SUMINISTROS DEL OCCIDENTE** con representación legal por parte del señor SANTIAGO LOPEZ GIRALDO identificado con C.C 1.020.488.508 de Bello – Antioquia, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente Contrato de órdenes de servicio, suministro o de compra u obra, el cual se regirá por las normas del manual de contratación de la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Objeto del Contrato, APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS MERCADOS CAMPESINOS, ARTESANALES Y FERIA EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ESTABLECIDOS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N°. 06 DEL 24 DE MAYO DE 2022, A REALIZARSE DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA. De acuerdo con al cuadro de cantidades y valores anexos a este contrato. **SEGUNDA**: Valor. El valor de este contrato se estima en la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ML ($40.990.000). **TERCERA**: Plazo. El plazo del presente contrato tendrá una duración de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato. **CUARTA**: FORMA DE PAGO. La Empresa realizara al CONTRATISTA un único pago por el valor total del contrato al

finalizar las actividades, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo el recibido a entera satisfacción por parte del Gerente General cuando haya lugar. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato se fijará con cargo al Certificado de, de la actual vigencia. **QUINTA** - Lugar de Entrega. EL CONTRATISTA ejecutará los bienes objeto de este Contrato en el Municipio de Dabeiba - Antioquia, en las instalaciones de la Empresa o donde lo requiera EL CONTRATANTE, ubicado en el Municipio de Dabeiba. **SEXTA** - Responsabilidad. EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones en cuanto al suministro objeto del contrato, y de los perjuicios que pudieran derivarse, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables, y por el pago de los intereses por mora. **SÉPTIMA** - Repercusiones Laborales. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **OCTAVA** - Modificación, interpretación y terminación del Contrato. LA EMPRESA tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral por parte de la Empresa conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de éste. **NOVENA** –Cesión del Contrato. Los contratos estatales son “Intuitu personae” y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **DÉCIMA** - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente Contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y EL CONTRATISTA, para todos los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales contempladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA** – Imputación del Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la Empresa el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 017 del 21 de agosto de 2026, el cual hace parte de los Anexos de éste contrato. **DECIMA SEGUNDA** - Vigilancia. El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia de la Gerencia General, quienes se obligan a informar periódicamente al Gerente General sobre el cumplimiento del objeto y en general, de la ejecución del contrato, y demás obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DÉCIMA TERCERA** – Perfeccionamiento del Contrato - De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el presente contrato se perfecciona con el Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se firme este escrito. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **DÉCIMA CUARTA** – Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia jurídica por el período de duración del contrato y noventa días más. **DÉCIMA QUINTA** - Publicación. Una vez perfeccionado el contrato, se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co. **DÉCIMA SEXTA** - Cláusula de indemnidad. El contratista mantendrá indemne a la Empresa, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. **DECIMA SEPTIMA** - Documentos del Contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato el manual de contratación de la sociedad de la empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo, los siguientes documentos anexados en la Invitación Privada del presente proceso que hace parte integral de esta carta de aceptación. **DECIMA OCTAVA –** Garantías del contrato. Para el contrato no se exigirá ninguna garantía.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en el Municipio de Dabeiba, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

VERONICA SILVA USUGA
Gerente General
(Originales firmados)

SANTIAGO LOPEZ GIRALDO
EL CONTRATISTA